

0890-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las diez horas con veintisiete minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante resolución n.º 0549-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del cinco de abril del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido De los Trabajadores que, en la estructura del cantón de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS, se encontraba pendiente de acreditar el cargo del fiscal propietario, en virtud de que, el nombramiento realizado en favor de la señora ADELA CARRILLO VARGAS, con cédula de identidad 111990479, como fiscal propietaria no procedía, toda vez que, dicho nombramiento fue realizado en ausencia, en consecuencia, debía el partido político, presentar la carta supra, o en su defecto, celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo faltante.

En atención a la resolución sobredicha, mediante nota de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, recibida en la ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil en fecha doce de abril del presente año, fue presentada la carta de aceptación de la señora Carrillo Vargas al cargo que fuera designada en la asamblea virtual celebrada el día trece de marzo del año en curso por el partido aludido como fiscal propietaria, misiva que, posterior a su verificación, cumple con todos los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente, así las cosas, se da por subsanada la inconsistencia referida, por lo que procede su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS, por el partido DE LOS TRABAJADORES, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN CORREDORES

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	604930500	JOHNNY ROGER GARBANZO VARGAS
SECRETARIO PROPIETARIO	604090527	KIMBERLY GABRIELA FONSECA GONZÁLEZ
TESORERO PROPIETARIO	901050574	LUZ MARY GARBANZO VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	113730278	TATIANA QUESADA ARGUEDAS
SECRETARIO SUPLENTE	113350351	GARY SUAZO CHANTO
TESORERO SUPLENTE	603320337	OSCAR PEREZ CAMPOS

FISCALÍA**PUESTO****CÉDULA****NOMBRE****FISCAL PROPIETARIO****111990479****ADELA CARRILLO VARGAS****DELEGADOS****PUESTO****CÉDULA****NOMBRE**

TERRITORIAL PROPIETARIO

604930500

JOHNNY ROGER GARBANZO VARGAS

TERRITORIAL PROPIETARIO

604090527

KIMBERLY GABRIELA FONSECA GONZALEZ

TERRITORIAL PROPIETARIO

901050574

LUZ MARY GARBANZO VARGAS

TERRITORIAL PROPIETARIO

113730278

TATIANA QUESADA ARGUEDAS

TERRITORIAL PROPIETARIO

603320337

OSCAR PEREZ CAMPOS

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De Los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n. ° 5285-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

P/

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 213–2016, Partido De Los Trabajadores

Ref. No.: 2882, 2353 / 4130, 3355–**2021**